ACTA DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	
CONTRATO No.	**000360-2026**
CONTRATISTA:	**DICACOL MEDICINA INTEGRAL S.A.S.**
OBJETO:	**EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGÍA REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($475.000.000,00) MONEDA LEGAL.**
VALOR ADICIONADO:	**N/A.**
VALOR FINAL:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($475.000.000,00) MONEDA LEGAL.**
FECHA DEL CONTRATO:	**1 DE JUNIO DE 2026.**
FECHA DE INICIO:	**1 DE JUNIO DE 2026.**
PLAZO INICIAL:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**
PLAZO ADICIONADO:	**N/A.**
PLAZO FINAL:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**
FECHA FINAL:	**OCTUBRE 31 DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, y **CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS,** Profesional Universitario Área de la Salud - (Fisioterapeuta), en calidad de supervisora por una parte y por la otra, **DICACOL MEDICINA INTEGRAL S.A.S.** NIT. 901.165.180-4, representada legalmente por **DALILA CESPEDES RIOBO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.260.710 expedida en Ibagué, en calidad de Contratista, hemos acordado ACLARAR la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios No. 000360-2026 de fecha 1 de junio de 2026, que trata sobre la FORMA DE PAGO conforme los siguientes argumentos:

a. Que según lo establecido en el Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024 Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., en su ARTÍCULO 38 MODIFICACIONES DEL CONTRATO; Cuando hubiere lugar y se encuentre debidamente motivado, se celebrará una modificación al contrato a fin de reformar o aclarar cláusulas contractuales o para adicionar en plazo o valor del contrato inicial; en ningún caso, se podrá variar o modificar el objeto del contrato. Lo anterior se realizará a través de acta modificatoria o acta de adición, según el caso. Las modificaciones cuyo objeto sea adicionar el Valor del contrato se podrá realizar hasta [illegible]

Vigilado Supersalud

Nota aclaratoria:

Revisada la minuta del expediente contractual, se evidenció que por error de digitación en la redacción de la ***CLAUSULA*** **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** del contrato de Prestación de Servicios No. 000360-2026, se estipuló:

CLAUSULA **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista por Consulta Especializada el Sesenta (60%) por ciento y por cada Procedimiento el Sesenta (60%) por ciento, de acuerdo a la tarifa pactada por el Hospital con las entidades responsables de pago, los pagos se realizarán de acuerdo al valor de la facturación mensual, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente dentro de los Tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, el informe de actividades y el informe de Supervisión.

Debiendo ser:

CLAUSULA **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al Contratista por Consulta Especializada el Sesenta (60%) por ciento y por cada Procedimiento el Sesenta (60%) por ciento, de acuerdo a la tarifa pactada por el Hospital con las entidades responsables de pago, los pagos se realizarán de acuerdo al valor de la facturación mensual, dentro de los Sesenta (60) días siguientes sin que en ningún caso exceda la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) MONEDA LEGAL mensuales, previa radicación de la factura o documento equivalente dentro de los Tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, el informe de actividades y el informe de Supervisión.

La presente se suscribe en Honda, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil Veintiséis (2026).

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

DALILA CESPEDES RIOBO
Representante legal

EL SUPERVISOR,

Vigilado Supersalud